



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

## ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 008-2021/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Tumbes, 03 de febrero del 2021

### VISTO:

En la Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Tumbes N° 005-2021, de fecha 03 de febrero del 2021, el punto de agenda: “Informe de los Directores, Jefes (as) de Administración y de los Jefes (as) de las Oficinas de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud de Tumbes, de la Dirección Regional de Educación Tumbes y del Hospital Regional JAMO II-2 Tumbes, sobre acciones que se vienen realizando ante reclamos de trabajadores de dichos sectores por cese de Contrato y, posterior concursos públicos para contratar personal bajo el Régimen CAS y Contratos Personales respectivamente, aun existiendo la declaratoria de emergencia por contagio de segunda ola de la COVID 19”.

### CONSIDERANDO:

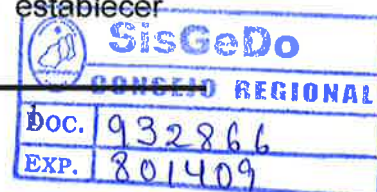
Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, establece que el Consejo Regional es un órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional; y el artículo 39° del mismo cuerpo normativo, señala que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declarar su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado con la Ordenanza Regional N° 003-2015/GOB. REG. TUMBES-CR, en su Artículo VII del Título Preliminar, establece que, el Consejo Regional velará por la atención prioritaria de sus habitantes en salud, educación, trabajo, actividad productiva, medio ambiente, seguridad ciudadana y acciones anticorrupción;

Que, el Decreto de Urgencia N° 083-2020, Decreto de Urgencia que dicta medidas complementarias para los Gobiernos Regionales en el marco de la atención de la Emergencia Sanitaria por los efectos del Coronavirus (COVID-19), publicado en el Diario Oficial El Peruano el día 12 de julio del 2020;

Que, el Decreto de Urgencia N° 145-2020, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias y urgentes para ampliar y reforzar la respuesta sanitaria en el marco de la Emergencia Nacional por la COVID-19, publicado en el Diario Oficial el Peruano el día 30 de diciembre del 2020, en su Artículo 1°, señala que lo siguiente “El presente Decreto de Urgencia tiene por objeto establecer





# GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

## ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 008-2021/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, en el marco de la emergencia sanitaria generada por el brote del Coronavirus (COVID-19), que permitan financiar la continuidad de la contratación del personal bajo la modalidad del régimen del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios; y, dictar otras disposiciones”;

Que, acotado Decreto de Urgencia en su Artículo 3°, numeral 3.1, prescribe lo siguiente: “Autorízase al Ministerio de Salud y a las unidades ejecutoras de salud de los Gobiernos Regionales, de manera excepcional, para que, durante el Año Fiscal 2020, realicen modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a los recursos transferidos mediante el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 102-2020, el artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 109-2020, el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 125-2020 y el artículo 1 del Decreto Supremo N° 400-2020-EF, con la finalidad de que los pliegos puedan reorientar los recursos asignados mediante los citados decretos a las diversas unidades ejecutoras, para financiar la continuidad de la contratación del personal que labora bajo la modalidad del régimen del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada por la COVID-19”. En su numeral 3.2, señala: “Autorízase a los Gobiernos Regionales, de manera excepcional, para que, durante el Año Fiscal 2020, realicen modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a su presupuesto institucional y con cargo a los recursos transferidos mediante el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 083-2020, Decreto de Urgencia que dicta medidas complementarias para los Gobiernos Regionales en el marco de la atención de la Emergencia Sanitaria por los efectos del Coronavirus (COVID-19), para financiar la continuidad de la contratación del personal que labora bajo la modalidad del régimen del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada por la COVID-19”;

Que, a través del Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia de la COVID-19 y modifica el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, el Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, el Decreto Supremo N° 002-2021-PCM y el Decreto Supremo N° 004-2021-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el día miércoles 27 de enero del 2021, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, por el plazo de veintiocho (28) días calendario, a partir del lunes 01 de febrero de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19, y precisa que durante la presente prórroga del Estado de Emergencia Nacional queda restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú;



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

## ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 008-2021/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Que, acotado Decreto Supremo, en su Artículo 2°, modifica el artículo 1° del Decreto Supremo N° 002-2021-PCM, Aprobando de esa forma el Nivel de Alerta por Departamento, el mismo que es de aplicación para los Decretos Supremos N° 184-2020-PCM y N° 201-2020-PCM y sus modificatorias, estableciendo que el Departamento de Tumbes se encuentra en el NIVEL DE ALERTA MUY ALTO;

Que, a través del Escrito S/N, de Registro SISGEDO N° 925066, recepcionado en la Oficina de la Secretaría del Consejo Regional el día 25 de enero del 2021, un grupo de trabajadores contratados bajo el Régimen CAS, de la Dirección Regional de Salud Tumbes representados por los abogados Vicky Betsabeth Alvarado Esteves, con DNI N° 02871763 y Alberto Porroa Otiniano, con DNI N° 43567642, solicitan la nulidad del proceso de selección ante la afectación de nuestra continuidad laboral que mantenemos debido a la situación de pandemia por COVID 19 que se vive en la Región de Tumbes, en el Perú y en el mundo y que se ve afectada por el Proceso CAS N° 001-2021/GOB. REG. TUMBES-DRST-DIRE: -TUMBES;

Que, a través del Memorial, de Registro SISGEDO N° 927872, recepcionado en la Oficina de Secretaría del Consejo Regional el día 29 de enero del 2021, un grupo de profesores contratados de los centros de Educación Técnico Productivo Públicos Tumbes solicitan al Consejo Regional se disponga de buenos oficios ante el ejecutivo del Pliego del Gobierno Regional de Tumbes, para que se declare la nulidad del Proceso de Contratación Docente de Educación Técnico Productiva (CETPROS);

Que, a través del Escrito S/N, de Registro SISGEDO N° 928439, recepcionado en la Oficina de Secretaría del Consejo Regional el día 01 de febrero del 2021, el Secretario General, el Secretario de Defensa del Sindicato Unitario de Trabajadores Auxiliares de Educación de Tumbes – SUTRAET y un grupo de trabajadores contratados Auxiliares de Educación de Tumbes, solicitan la renovación automática de contrato de auxiliar de educación en el presente año 2021, en las UGELs de Tumbes, Zarumilla y Contralmirante Villar, por motivos de existir 2da etapa y/o rebrote de COVID 19 y nuevas disposiciones, por estar considerado el Departamento de Tumbes en un nivel muy alto de contagio;

Que, en la Sesión Extraordinaria de la fecha, en el tratamiento del único punto de agenda, el Consejero Regional George Govver Díaz Cruz propuso al Pleno del Consejo Regional que, se emita el Acuerdo de Consejo Regional recomendando al Gobernador Regional del Gobierno Regional de Tumbes – Ing. Wilmer Florentino Dios Benites ordene a quien corresponda en la Sede del Gobierno Regional Tumbes, a los Directores Regionales Sectoriales, Director Ejecutivo del Hospital Regional JAMO II-2 Tumbes y Directores de las UGELs del Departamento de Tumbes que en el marco de la realidad, presupuesto y normatividad legal vigente (Normativa sobre Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia de la COVID-19, y sobre medidas para evitar contagio del virus COVID 19 y señala





# GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

## ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 008-2021/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

disposiciones para seguir contando con los servicios de personal contratado bajo el régimen CAS y otras modalidades de contratación de personal), eviten en lo posible la propagación del contagio del virus COVID 19, debiendo para ello no elevar a concursos públicos bajo ninguna modalidad contractual y/o declarar la nulidad de concursos públicos de contratación de personal que se hayan convocado, emitiendo las adendas ampliatorias de los contratos respectivos; de lo cual los consejeros regionales asistentes ejercieron su derecho a voto, votando a favor los consejeros regionales Antonio Manuel Espinoza Soriano, Daniel Edgar Sanjinez Alarcón, Rudy Fiestas Girón, José Albino Ortiz Zarate y George Govver Díaz Cruz; y en contra de esta propuesta votaron los consejeros regionales Alexis Santamaria Pupuche y Fredy Adalberto Boulanger Cornejo, por tanto la propuesta antes mencionada fue aprobada por mayoría;

Estando a lo debatido por el Pleno del Consejo Regional de Tumbes, en la Sesión Extraordinaria de la fecha y, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes Nos. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053 y otras; y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Tumbes aprobado con Ordenanza Regional N° 003-2015/GOB. REG. TUMBES-CR;

### SE ACORDÓ POR MAYORÍA:

**ARTÍCULO PRIMERO. – RECOMENDAR** al Gobernador Regional del Gobierno Regional de Tumbes – Ing. Wilmer Florentino Dios Benites ordene a quien corresponda en la Sede del Gobierno Regional Tumbes, a los Directores Regionales Sectoriales, Director Ejecutivo del Hospital Regional JAMO II-2 Tumbes y Directores de las UGELs del Departamento de Tumbes que en el marco de la realidad, presupuesto y normatividad legal vigente (Normativa sobre Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia de la COVID-19, sobre medidas para evitar contagio del virus COVID 19 y señala disposiciones para seguir contando con los servicios de personal contratado bajo el régimen CAS y otras modalidades de contratación de personal), eviten en lo posible la propagación del contagio del virus COVID 19, debiendo para ello no elevar a concursos públicos bajo ninguna modalidad contractual y/o declarar la nulidad de concursos públicos de contratación de personal que se hayan convocado, emitiendo las adendas ampliatorias de los contratos respectivos.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – Disponer** la publicación del presente Acuerdo en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Tumbes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

